SEÑOR:
CARLOS JULIAN TORRES ALVAREZ
C. C 1057587935 de Sogamoso
NIT 1057587935-9
Dirección de Notificación: CL 2 F 18A 25
Teléfono o Celular: 3015799624
Correo electrónico: carlosjuliantorres@hotmail.com

Aceptación de oferta Invitación: MC-MDC- 023 DE 2025

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

No. del Proceso:	MC-MDC- 023 DE 2025
Fecha:	9 de mayo de 2025
Tipo de Contrato:	consultoria
Objeto:	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVÉS DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CORRALES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Contratista:	CARLOS JULIAN TORRES ALVAREZ C.C 1057587935 de Sogamoso NIT 1057587935-9
CDP	Certificado de Disponibilidad No 2025000303
Cantidades, especificaciones técnicas y valor	**Valor Total Contratado:** DOCE MILLONES DOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12,220,000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. GENERAL				
1	LEVANTAMIENTO Y ESTUDIO TOPOGRAFICO	1	$ 2,200,000.00	$ 2,200,000.00
2	ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS	1	$ 2,200,000.00	$ 2,200,000.00
3	ESTUDIO DE TRANSITO	1	$ 1,140,000.00	$ 1,140,000.00
4	DISEÑO GEOMETRICO	1	$ 2,200,000.00	$ 2,200,000.00
5	DISEÑO HIDRAULICO, HIDROLOGICO Y DRENAJE VIAL	1	$ 1,140,000.00	$ 1,140,000.00
6	DISEÑO ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS	1	$ 2,200,000.00	$ 2,200,000.00
7	ELABORACION DE PRESUPUESTO, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), PROGRAMA DE OBRA Y MEMORIAS DE CANTIDADES	1	$ 1,140,000.00	$ 1,140,000.00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS				$ 12,220,000.00

NOTAS:

1. En caso de existir errores aritméticos, el Municipio de Corrales, hará las correcciones pertinentes antes de la calificación de los proponentes
2. El costo total de cada ítem del presupuesto contempla tanto los costos directos como los indirectos, incluyendo descuentos municipales y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. Cada ítem debe incluir la totalidad de los entregables estipulados
4. El valor total de cada ítem contempla el estudio de la totalidad de los tramos estipulados

Forma de Pago:	Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Corrales- Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante un único pago a contraentrega previa entrega del informe y, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. *NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.* *NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.*
Plazo:	El plazo de ejecución del presente proceso es VEINTE (20) DÍAS calendario a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio.
Obligaciones generales del contratista	El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de CORRALES. 5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos. 8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por DEL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos. 11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al

	Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. 14. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan. 15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 16. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio. 17. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.
Obligaciones Específicas del Contratista	El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades: 1. Cumplir el objeto del contrato, entregando los productos según los requerimientos especificados, que hacen parte de los presentes estudios e invitación y dentro del plazo establecido. 2. Garantizar la idoneidad y experiencia de los profesionales y demás personal de apoyo para la ejecución del contrato. 3. Entregar los productos en las cantidades y calidades exigidas por las normas que regulan la actividad y el destino de los mismos; 4. Cumplir fielmente y cabalidad con las cantidades referidas en las descripción del objeto a contratar. 5. Informar oportunamente al MUNICIPIO cualquier situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución normal del objeto y las obligaciones emanadas del presente Contrato. 6. Guardar la debida reserva sobre la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas, naturales o jurídicas y/o privadas, en virtud de la ejecución del presente contrato. 7. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago de seguridad social integral. 8. Presentar los informes solicitados por el supervisor. 9. Todas las demás derivadas de la naturaleza del convenio y que contribuyan a la correcta y cumplida ejecución del contrato. 10. Realizar los ajustes a que haya lugar cuando el Municipio o autoridad alguna revise los productos a entregar. **11.** Las demás derivadas de la naturaleza del convenio, las establecidas en el ESTUDIO PREVIO y PROPUESTA.
Nombre del Supervisor:	De acuerdo al objeto contractual, la supervisión será ejercida por GIOMAR SAMANTA GONZÁLEZ RINCÓN en su condición de SECRETARÍA DE PLANEACION quien haga sus veces.

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas

reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.

- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. **Juramento y Cesión.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

   Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Corrales.

3. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

4. **Multas y Cláusula Penal:** Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011.

4.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

4.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

5. **Garantías:**

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más

6. **Indemnidad. -** El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

7. **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato:** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de

aceptación en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: **a)** Que exista el Registro Presupuestal; **b)** Certificación de aportes a seguridad social integral. **c)** Presentación y aprobación de la garantía exigida si hay lugar a ella. **f)** Suscripción del acta de inicio. Los documentos de los literales c y d del presente numeral deberán remitirse a la oficina de Secretaría General del Municipio dentro de los 2 días siguientes a la publicación del presente documento en el SECOP.

7.1 La Secretaría de Hacienda será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.

7.2 A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

8. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

9. Correspondencia.- Para todos los efectos se recibe correspondencia en la siguiente dirección virtual: juridica@corrales-boyaca.gov.co.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde Municipal